Organización de los
Estados Americanos

DECOMISO
ASPECTOS PROBATORIOS

Deicy López Soto



“La noción de que nadie debe beneficiarse de sus acciones ilícitas es un principio reconocido por todas las tradiciones jurídicas”

Lexis Law Publishing



Deicy López Soto

DECOMISO

- Por "decomiso" se entiende la privación con carácter definitivo de algún bien por decisión de un tribunal o de otra autoridad competente (Convención de Viena, 1988).
- Bienes

Instrumento del delito
objeto material del delito
PRODUCTO directo o indirecto DEL DELITO (ganancias ilícitas/ bienes equivalente/ bienes mezclados)



Naturaleza jurídica

Decomiso como sanción penal	Decomiso sin condena / perdida o extinción de dominio
■ Se concentra en la persona ■ La naturaleza de los bienes tiene un límite ■ Supone la declaratoria de responsabilidad penal como consecuencia jdca. del delito ■ Se define en una sentencia condenatoria ■ Se aplica a todo tipo de delitos	■ Se concentra en los bienes ■ Se persiguen en cabeza de quien se encuentren (bienes mezclados y equivalentes) ■ La responsabilidad penal es irrelevante. Es consecuencia patrimonial. Autónoma ■ Se define- sentencia declarativa ■ Se aplica a delitos especificos

Existe una vinculación del bien con el delito como instrumento, objeto o producto (bienes de origen ilícito)

Objetivo común

- Recaudar las evidencias que permitan arribar a una sentencia que defina el destino de los bienes
- Probar la vinculación de los bienes con el delito, o al menos la inferencia de que esos bienes son instrumento, producto u objeto del mismo.
- La necesidad de adopción de una medida cautelar.

DIFIEREN

Existencia de una causal de perdida o extinción de dominio.

Conclusión :

obtención de la evidencia necesaria para lograr una decisión a su favor,

Decomiso carga de la prueba

- La tiene el estado
- Libertad probatoria (Cualquier medio que tenga capacidad)

Perdida o extinción- carga de la prueba

- Dinámica activa de las partes
- **¿inversión de la carga de la prueba?** Libertad probatoria

ACLARANDO CONCEPTOS

INVESTIGACIÓN

Fuente de conocimiento

Elementos materiales de prueba

Información

Evidencia

Indicio



MEDIOS PROBATORIOS

Testimonio

Pericia

Documentos

Inspección

Reconocimiento

Interceptaciones

Allanamientos

PRUEBA



P R U E B A

“Conjunto de actividades destinadas a obtener el conocimiento judicial acerca de los elementos indispensables para la decisión del litigio” Aldo Bacre

“La calidad de prueba la adquiere el elemento material probatorio cuando ha sido descubierto e incorporado durante la etapa del juicio oral y ha superado la contradicción. “ S C-822/05. CSJ-Colombia-

ACTOS DE INVESTIGACIÓN ----- ACTOS DE PRUEBA
Sentencia C-396 de 2007 Corte Constitucional - Colombia

NECESIDAD , PERTINENCIA, CONDUCENCIA Y UTILIDAD



Debido proceso : REQUISITOS ESPECIALES DE ADMISIBILIDAD

Licitud →

..Obtenidos por un medio lícito, con respeto de los derechos fundamentales, garantías constitucionales y tratados internacionales sobre derechos humanos vigentes y ratificados por el país.

Legalidad y Autenticidad →

.. *D*etectados, fijados, recogidos y embalados técnicamente, y sometidos a cadena de custodia, conforme a las reglas de procedimiento.



FINES DE LA PRUEBA

- Descubrimiento de la verdad .
- Conocimiento del juez, sobre hechos, circunstancias materia de debate
- (identificación, origen ilícito de los bienes – causal de extinción)

Descubrimiento de la verdad





Llevar al conocimiento del juez

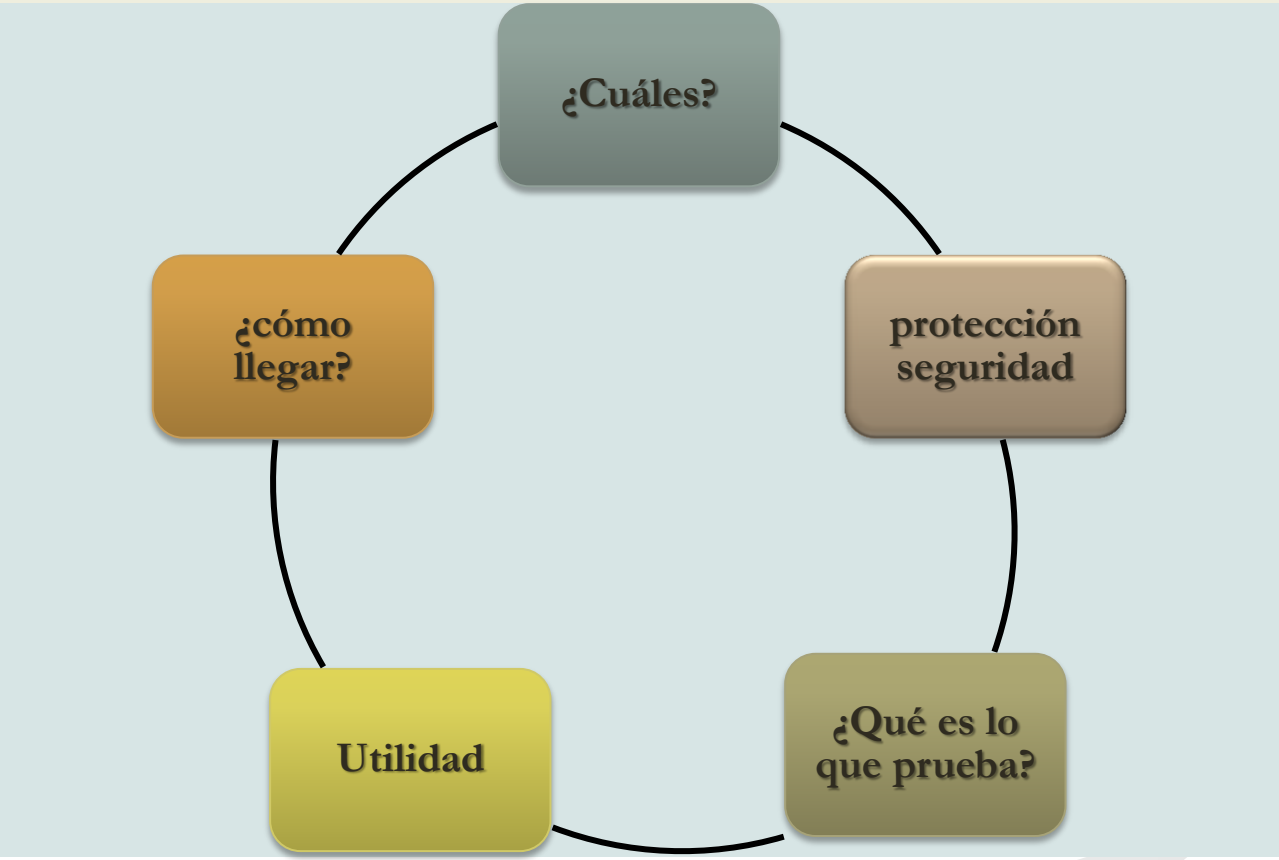
Por su objeto

- **DIRECTA**



INDIRECTA

El hecho solo, abstracto no existe, se refleja en evidencias



ELEMENTOS DE CONVICCIÒN ARGUMENTOS – HECHOS PROBADOS

Decomiso

- Identificación, naturaleza y ubicación de los bienes / vlr
- Su relación con el procesado
- El origen ilícito de los bienes involucrados, él vínculo de esos bienes con el delito.

Perdida

- Identificación, naturaleza y ubicación de los bienes / vlr
- El origen ilícito de los bienes, procedentes o relacionados con a comisión de determinadas conductas delictivas y
- La adecuación de las circunstancias a una de las causales de perdida de dominio.

Sentencia C-176 de 1994 Corte Constitucional- Colombia

- No obliga a establecer el ligamen directo entre los bienes decomisados y el producto de la actividad ilícita.
- Basta con que se pruebe el beneficio ilícito por un monto determinado obtenido por la persona para que se le pueda decomisar bienes equivalentes".

control de calidad & grado de credibilidad

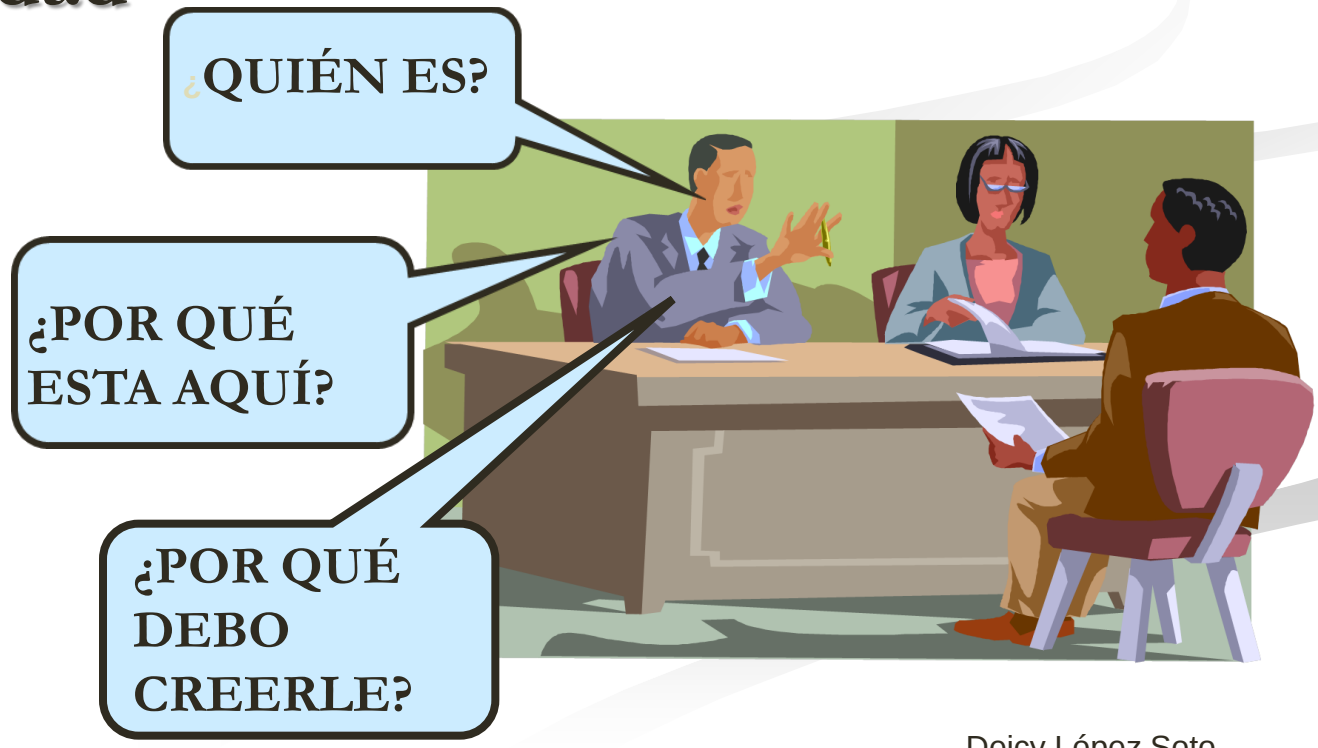
- Credibilidad, autenticidad o mismidad
- Confiabilidad, (autoridad acreditada)
- Precisión

LOS DOCUMENTOS NO HABLAN POR SI SOLOS



Testimonio – control de calidad

- Capacidad sensorial del testigo para captar
- La objetividad
- La veracidad



Introducción de la evidencia

- Establezca las bases probatorias para la incorporación.
- Marque la evidencia y pida permiso al juez para su exhibición al testigo.
- Muestre la evidencia a la otra parte.
- Muestre la evidencia al testigo.
- Establezca las bases probatorias para la autenticación y autentíquela.
- Ofrézcala como medio de prueba autenticado. Pida al juez que la admita como prueba.

Determinación del origen ilícito del bien .
I

artículo 3, párrafo 3

de la Convención de Viena de 1988

“El conocimiento, la intención o la finalidad requeridos como elementos del delito podrán inferirse de las circunstancias objetivas del caso”



INDICIO

“Es un hecho conocido del cual se infiere otro hecho desconocido”

,

ELEMENTOS

- Un hecho o circunstancia conocido – probado
- Inferencia, con base la lógica y las reglas de la experiencia
- El hecho desconocido o que se va a investigar

“la prueba de la simulación”

Luis Muñoz Sabate

- La vida afectiva
- El precio irrisorio
- La defensa de la posesión



Características

- No se practica
- Es una probabilidad
  - Pluralidad,
  - Concordancia y
  - Convergencia.
- **Se define por la lógica y las reglas de la experiencia**

Riesgos al construir y valorar los indicios

- Relación de causa y efecto
- Falsificación de los hechos indiciarios
- Confundir varios momentos de un solo indicio, con varios indicios



Algunos indicios

- Utilización de identidades supuestas en la comercialización de bienes
- Inexistencia de relaciones comerciales que justifiquen el patrimonio
- Utilización de testaferros sin disponibilidad económica real
- Vinculación con sociedades ficticias carentes de actividad alguna. Que no cumplen su objeto social

Algunos indicios

- Alteraciones documentales, por ejemplo con precios ficticios o bajos, simulados
- Fraccionamiento de las operaciones bancarias para disimular su cuantía y evitar reportes
- Disposición de elevadas cantidades de dinero en efectivo sin origen conocido
- Simulación de operaciones que no obedecen a la realidad. Un mismo beneficiario real.
- Percepción de elevadas comisiones por los intermediarios
- Otras actividades irregulares o atípicas desde una perspectiva financiera y mercantil

INVITACION FINAL

1. NIVEL CONCEPTUAL.

No importa la medida que se escoja, decomiso o perdida de dominio, lo importante es que el estado pueda proceder contra los bienes de los delincuentes para disminuir su capacidad delictiva.

2. NIVEL TECNICO. Para tener en cuenta la estructura jurídica del delito al momento de investigar y utilizar los indicios.

3. NIVEL PRACTICO. Para aprovechar este tipo de encuentros, preguntar y compartir experiencias sobre los temas.



Muchas Gracias!

Deicy López Soto
Consultora OEA-CICAD
dlconsultores@hotmail.com
Tel: +573144115381